



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

25 de Mayo 35  
Tel-Fax 02346-421231 Int. 123-142  
(6620)CHIVILCOY  
Pcia. de Buenos Aires

Chivilcoy, 9 de diciembre de 2013.-

Señor:  
Intendente Municipal  
Prof. Aníbal J. Pittelli  
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 06 del corriente, al considerar el Expte. 4031-135063 Int. 213 C Caratulado, Secretaría de Obras y Servicios Publicas Registro de oposición Preparación de suelo y colocación de carpeta asfáltica en 10 calles de la localidad de Moquehua, ha sancionado la siguiente,

**ORDENANZA**

**Artículo 1.-** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a la obra de "Preparación de suelo y colocación de carpeta asfáltica en 10 calles de la localidad de Moquehua".

**Artículo 2.-** El precio total se fija en Un mil cuarenta con 0/100 por metro de frente, hasta un máximo de 20 mts. Monto que será grabado en la partida municipal del inmueble.-

**Artículo 3.-** Podrá ser abonada :

- 1.- De contado antes del vencimiento de la 3 er cuota con un 10% de descuento.
- 2.- Hasta en 12 cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés de financiación,
- 3.- Hasta en 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el interés de financiación determinado por la ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

**Artículo 4.-** El vencimiento de cada cuota operará el día 10 o hábil posterior de cada mes.

**Artículo 5.-** Los pagos efectuados fuera de término sufrirán el recargo de interés resarcitorios que fije la ordza. Fiscal Impositiva vigente.

**Artículo 6.-** El D.E determinará para aquellos casos en que algún contribuyente no posea capacidad contributiva, `previa comprobación acreditada con la documentación que al efecto se establezca a ampliar la cantidad de cuotas.

**Artículo 7.-** El D.E a través de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, podrá suscribir convenios de pago con los frentistas interesados en fraccionar el monto de la contribución por mejoras.

**Artículo 8.-** Cualquiera sea la modalidad de pago de la contribución por mejoras elegida por el contribuyente, la deuda existente deberá ser cancelada al momento de cualquier transferencia de la propiedad u otro trámite que requiera un "Certificado de libre deuda Municipal".

El escribano interviniente en la respectiva transferencia retendrá el importe total adeudado d ela contribución por mejoras al momento del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

**Artículo 9.-** Su recaudación será imputada en el recurso 1110103000-2120100 contribución por mejoras, Pavimentación.-

**Artículo 10.-** Comuníquese publíquese y regístrese.

**Ordenanza Nº 7520 .-**

Saluda atte.